



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **Cesar Augusto Núñez Lagos**, mayor de edad, perito mercantil y contador público, portador de la tarjeta de identidad N°.- 0808-1970-00036, actuando en representación de la Alcaldía Municipal; Como Alcalde Municipal y quien se le denomina el **CONTRATANTE**:

En adelante denominado **EL CONTRATISTA, VERONICA DESIREE CASTRO BORJAS**, mayor de edad, Unión Libre, Técnico en Mercadotecnia y Bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad número 0612-1993-00093, originaria y residente Barrio Arriba Área Urbana del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, convenimos celebrar el presente **CONTRATO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Alcaldía Municipal a través de los Servicios del **CONTRATISTA, DECLARA:** Que por la naturaleza de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar a los Servicios del personal que realice las labores de aseo y limpieza como también de conserjería quien se compromete a laborar en el lugar que tendrá su sede en el Barrio El Centro del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, en el **CENTRO DE TRIAJE Y ESTABILIZACION DE PACIENTE, afectados por COVID-19**, supondrá las siguientes labores y actividades:

1.- La contratista se responsabiliza del cuidado y manejo de del espacio físico, equipo y materiales médicos a utilizar en el Centro de Triage y estabilización de pacientes afectados por COVID-19 en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca.

2.- La contratista se encargará del aseo y limpieza total de **CENTRO DE TRIAJE Y ESTABILIZACION DE PACIENTE**, afectados por COVID-19, como también las tareas de conserjería relacionadas con el mismo establecimiento y personal que labora.

3.- La contratista cumplirá con las jornadas definidas por la parte de la Institución ejecutora y demanda de los servicios a lo que ha sido contratada.

4.- La contratista cumplirá con la jornada normal de trabajo de 8 horas diarias, la que estará cumpliendo a partir de las 7:00 a.m. a las 4:00 p.m. incluyendo en esta tipología los días sábados y domingos.

SEGUNDA: EI CONTRATISTA, se compromete dar los servicios respectivos enmarcados en las actividades desglosadas anteriormente a la Municipalidad, durante el tiempo estipulado que dura la operación Fuerza Honduras, en la atención de emergencia por la pandemia por el COVID-19.

TERCERA: EI CONTRATISTA, devengara por prestación de sus servicios la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L.- 8,000.00)** los que serán pagados mensualmente donde la Municipalidad cuenta con la disponibilidad económica para poder ejercer la derogación a través de los fondos de la estrategia de la Operación Fuerza Honduras transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el "Programa Fuerza Honduras".

CUARTA: El contrato tendrá una duración de 2 meses (60 días) y se iniciará desde el momento de su firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, presentado **EL CONTRATADO**, sus servicios de aseo y limpieza general y conserje; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finalizará la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

QUINTA: EI CONTRATISTA se obliga a la labor exclusivamente en el territorio del término municipal del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca.

SEXTA: La prestación del Servicio por el **CONTRATISTA**, estará sujeta a las cláusulas estipuladas en este contrato. y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de

notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromisos por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;

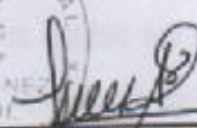
SEPTIMA: En todo lo no previsto en este contrato de Prestación de Servicios Profesionales, estará a lo que disponga el Código del Trabajo y demás disposiciones laborales hondureñas.

OCTAVA: En caso de que el contrato finalizara el **CONTRATISTA**, deberá proporcionar a la Municipalidad, todos los documentos, informes, datos, empleados para el buen desarrollo del servicio prestado.

NOVENA: **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas.

Y para que así conste se firma el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, a los 02 días del mes de agosto del año 2021.




CESAR AUGUSTO NUÑEZ LAGOS
Alcalde Municipal
#0808-1970-00036
CONTRATANTE.




VERONICA DESIREE CASTRO BORJAS
0612-1993-00093
PRESTADOR DE SERVICIOS.

CC.- Archivo Municipal
CC.- Contratista